

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>Código: ABS-FOR-31</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 11/01/2024</b>

**ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 1**

**CONTRATO Nro. 62 DE 2024**

**CONTRATO COQ-2024-062**

**OBJETO:** COMPRAVENTA DE VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 YD3, PARA EL SERVICIO DE ASEO QUE OPERA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. PROYECTO AGUAS DEL ATRATO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ.

**CONTRATANTE:** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P

**CONTRATISTA:** AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S.

**NIT:** 900192829-6

Entre los suscritos: JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA, identificado con la cédula de ciudadanía 51.984.910 de Bogotá, quien en su calidad de directora proyecto Quibdó (e) de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio del del Acta número 174 del 22 de junio de 2017, de la Junta Directiva, que en lo sucesivo se denominará ANEPM, y WILLIAM DE JESÚS RESTREPO QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía 70.161.815 de San Carlos, representante legal de AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S, que en adelante se denominará EL VENDEDOR, proceden a realizar la suspensión del contrato, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**1. VALORES DEL CONTRATO**

**Valor del contrato.** El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$797.495.966), a precios fijos más IVA.

**Valor modificaciones.** N.A.

**Valor ejecutado.** Desde la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de la presente suspensión se ha ejecutado un total de cero pesos.

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>Código: ABS-FOR-31</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 11/01/2024</b>

**Valor pendiente por ejecutar.** A partir de la orden de reinicio de las actividades objeto del contrato estará pendiente por ejecutarse un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$797.495.966), a precios fijos más IVA.

2. **PLAZO.** El plazo del contrato es de Un (1) mes dieciocho (18) días, contados entre el 12/11/2024 y el 31/12/2024, el cual no ha sido modificado.
3. **PLAZO DE SUSPENSIÓN:** El plazo de suspensión del contrato iniciará a partir del 30 de diciembre de 2024, hasta el 20/01/2025.
4. **JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:** Las razones que ameritan esta suspensión están referenciadas en comunicado del contratista de fecha de 23/12/2024, a través de la cual expone las siguientes:

- Teniendo en cuenta que la orden de inicio del contrato 062 de 2024, fue dada a partir del 12 de noviembre del presente año, hay una disminución en el tiempo de entrega respecto a los plazos propios del mercado automotor. A pesar de ello, el vendedor ha realizado esfuerzos y se ha logrado un avance significativo, lo cual se ve reflejado en la adquisición del chasis y la construcción de la caja compactadora.
- El personal técnico especializado para el desarrollo propio de las labores relacionadas con el vehículo compactador ha presentado quebrantos de salud, lo que ha generado que el 80% del personal especializado del área, se encuentra en estado de incapacidad; teniendo en cuenta la especialidad y la temporada de fin de año no fue posible conseguir reemplazo de forma rápida (ver incapacidades adjuntas).
- Aunado a lo anterior, los proveedores de insumos se encuentran en periodo de vacaciones por la temporada decembrina, lo que ocasiono retrasos e inconvenientes en la consecución de insumos necesarios; afectando considerablemente la cadena de suministro.
- Asimismo, el vendedor nos comunica que en las gestiones realizadas con el tránsito municipal de Quibdó; no se cuenta con existencia rango de placas para servicio oficial, tramites que deben continuarse para el próximo año, entendiéndose que, las placas son necesarios para circular.
- De igual manera, se han realizado controles a la ejecución del contrato y el pasado 05 de diciembre de 2024, se realizó la visita de control de los avances en los talleres del vendedor, la cual conto con la asistencia de los funcionarios de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.; Jorge Jarava y Bolívar Badillo, en donde se evidencio que, si bien el contrato llevaba un

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>Código: ABS-FOR-31</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 11/01/2024</b>

avance del 60%, no era posible en el tiempo restante cumplir con la totalidad del mismo.

**CONSIDERACIONES PARTICULARES:** los riesgos asociados a este contrato durante la suspensión están asociados al contratista ya que el ensamble del vehículo se está realizando en los talleres del mismo, adicionalmente el contrato está cubierto por las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil.

**5. GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 4072730 y 013000986795, expedida por SURAMERICANA, para cubrir los amparos de: cumplimiento, Amparo de calidad del servicio, Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos, elementos o bienes, Amparo de repuestos y accesorios y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

**6. SALVEDADES.** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., no renuncia, y se reserva, a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial, tendiente, entre otras: (A) a que se resarzan los perjuicios originados por el incumplimiento por parte del contratista que originó la presente suspensión; (B) a solicitar el reconocimiento patrimonial por el rompimiento del equilibrio económico del contrato, originado por los hechos u omisiones que generaron la presente suspensión; (C) a hacer efectivas y/o ejecutar a través de cualquiera de los mecanismos disponibles para ello y cuando lo estime pertinente, todas y cada una de las garantías otorgadas a favor de [Nombre de la empresa del grupo], de acuerdo con las normas y acuerdos que rijan dicha ejecución; (D) ...

**7. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. de toda responsabilidad relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas. Se excluyen las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer las partes.

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>Código: ABS-FOR-31</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 11/01/2024</b>

**ANEXOS:**

- Informe de administración del contrato.
- Solicitud de suspensión.
- Acta de visita.
- Respuesta a solicitud de suspensión.
- Anexo solicitud de suspensión

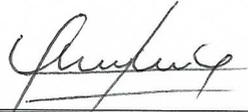
Nota ilustrativa: para la celebración de la presente acta, se deberá efectuar la actualización de los documentos presupuestales a que haya lugar, conforme los procedimientos internos establecidos por la empresa.

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó, a los treinta (30) días del mes de diciembre.

**POR AGUAS DE NACIONALES EPM S.A E.S.P POR EL CONTRATISTA**

  
**JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**  
 CC. 51.984.910 de Bogotá  
 Directora Proyecto Quibdó (e)  
 Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.  
 24/12/2024

  
**WILLIAM DE JESÚS RESTREPO QUICENO**  
 CC70.161.815 de San Carlos  
 Representante legal  
 AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S  
 24/12/2024

Revisó: Angélica María Mena Mosquera / Profesional Proyecto Jurídica 